Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
María Upegui
HOMO

RESOLUCIÓN No. 0568

(28 de diciembre de 2022)

Por la cual se modifica el alcance y la conformación del Comité de Seguridad del paciente

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 100 de 1993, ley 1438 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece la salud como un Derecho Fundamental autónomo y un Servicio Público esencial a cargo del Estado.

Que uno de los objetivos del Sistema Obligatorio de garantía de la calidad de los Servicios de salud SOGCSS definido por el Decreto 1011 de 2006 es promover la calidad de la prestación de los servicios de salud y prevenir situaciones que puedan comprometer la seguridad del paciente.

Que la Ley 1438 de 2011 establece como uno de los elementos del SOGCSS la prestación de los servicios de salud atendiendo las condiciones del paciente de acuerdo con la evidencia, provistos de forma integral, segura, oportuna y humana.

Que la Resolución 3100 de 2019, reglamentaria del Decreto 1011 de 2006 por el cual se define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, establecen como de obligatorio cumplimiento en el estándar de "Seguimiento a Riesgos en la Prestación de Servicios" realizar un proceso de evaluación y seguimiento a las infecciones intrahospitalarias, entre otros riesgos inherentes al tipo de servicio que prestan las instituciones prestadoras de Servicios de Salud.

Que el Decreto 3518 de 2006 creó y reglamentó el Sistema de vigilancia en salud pública, SIVIGILA, para la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población.

Que según lo establecido por el artículo 37 del Decreto 3518 de 2006 actuarán como Comités de Vigilancia en Salud Pública, entre otros, los Comités de Vigilancia Epidemiológica, COVE, y los Comités de Infecciones Intrahospitalarias.

Que la Ley 1257 de 2008 dicta normas de sensibilización, prevención, sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, y establece en su artículo 8° los derechos de las víctimas de violencia, los cuales tendrán prelación.

Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
María Upegui
HOMO

RESOLUCIÓN No. 0568

- Un Profesional Área de Hospitalización
- Un Profesional Área de Consulta Externa
- La Trabajadora Social designada para el efecto
- Un Psicólogo
- Un Profesional Biomédico.

ARTICULO TERCERO: Las funciones del Comité de seguridad del paciente, con funciones de vigilancia epidemiológica, violencia sexual, seguimiento y control del COVID, se definen conforme a los lineamiento dados por el Ministerio de Salud y Protección social y disposiciones normativas que regulan la materia. El Secretario elaborará al iniciar la vigencia anual el plan de trabajo anual, cuya ejecución será objeto de seguimiento por parte del Comité de Gerencia.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

Dada en Bello, 28 de diciembre de 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CECILIA MARÍA TABORDA PÉREZ
Gerente (e)

Elaborado por: Cecilia María Taborda Pérez
2022-12-28 05:40:29